

SENTENCIA N° 88 /2023

Expte. N° 179/926/2021

En San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de JUNIO de 2023 reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: “**SAGRA ROBERTO JOSE EMILIO S/Recurso de Apelación**” Expte. N° 179/926/2021, (Expte. DGR N° 17.616/376/D/2020).

CONSIDERANDO

Que el contribuyente SAGRA ROBERTO JOSE EMILIO, CUIT N° 20-17268004-7, interpuso Recurso de Apelación contra las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación (D.G.R.) N° M 1556-21 y N° M 1557-21 de fecha 13/05/2021, constituyendo domicilio especial conforme art. N° 114 del C.T.P. y el art. N° 11, punto 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

A fs. 01/06 del Expte. de cabecera, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).

De la lectura de las presentaciones, surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. Sin perjuicio de ello, tanto el apelante como la Autoridad de Aplicación solo ofrecen prueba instrumental, la cual obra en autos.

Que a fojas 15 del expediente N° 179/926/2021, la DGR contesta el traslado con respecto al plan de pago informado por el contribuyente.

En razón de ello, la causa se centra en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo prescripto por el artículo N° 151° C.T.P., sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

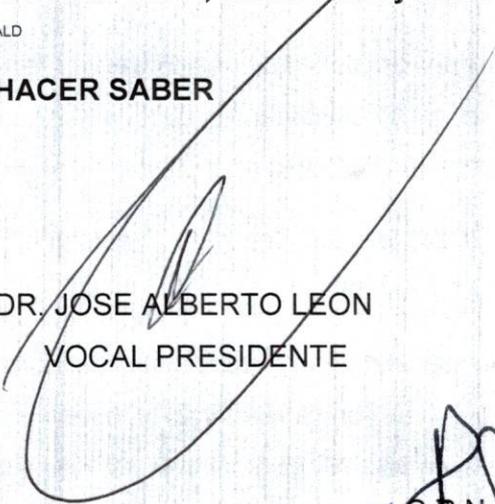
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

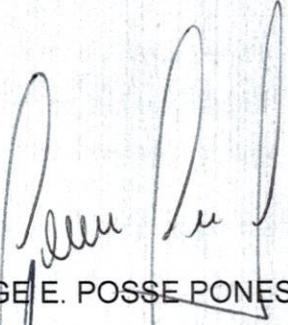
RESUELVE:

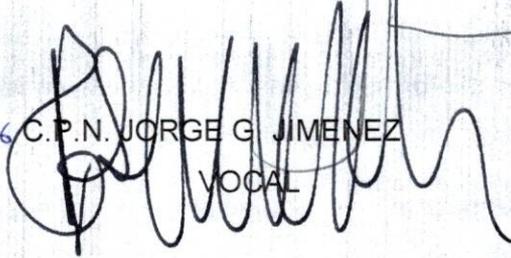
- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente **SAGRA ROBERTO JOSE EMILIO, CUIT N° 20-17268004-7**, contra las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación (D.G.R.) N° M 1556-21 y N° M 1557-21 de fecha 13/05/2021, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

ALD

HACER SABER


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION